

RV: Solicitud Copias Originales Sentencia N° 59-2014 / Proceso radicado 2012-01248-00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 14:46

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (96 KB)

(LV) Oficio 539 Rad. 1997-01524 LEVANTA MEDIDA REGISTRO.pdf; Solicitud Copias Originales.pdf;

Memorial 2012-01248



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Andres Julian Rodriguez Garcia <arg1484@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 14:03

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud Copias Originales Sentencia N° 59-2014 / Proceso radicado 2012-01248-00

Proceso: Liquidatario – Sociedad Conyugal N° 06

Demandante: Piedad del Socorro Bonilla Montoya

Demandado: Héctor de Jesús Osorio Muñoz

Radicado: 05001-31-10-002-2012-01248-00

Buenas tardes.

Adjunto, envió solicitud para ser resuelta por el despacho.

Muchas gracias y feliz tardes.

Medellín, 26 de octubre de 2023.

Señores,

JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Ciudad

Proceso: Liquidatorio – Sociedad Conyugal N° 06

Demandante: Piedad del Socorro Bonilla Montoya

Demandado: Héctor de Jesús Osorio Muñoz

Radicado: 05001-31-10-002-2012-01248-00

Asunto: Solicitud Copias Originales Sentencia N° 59-2014

Cordial Saludo,

Mediante el presente escrito, le solicito comedidamente, se sirva expedir copias a mi costo de la sentencia aprobatoria 59-2014 emitida dentro del proceso radicado 2012-01248 (el 15/05/2016 paso archivo y se encuentra en la C. 1263. A. 545), donde se aprueba el trabajo de partición y adjudicación de bienes y además se ordena inscribir la sentencia referida en la matricula inmobiliaria N° 001-460961, con el fin de proceder de conformidad.

Lo anterior, toda vez que dentro del proceso radicado 1997-01524 se ordenó mediante oficio N° 539 de 2023, levantar la medida embargo del 50% que recae sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 001-460961.

Se adjunta copia del referido oficio.

Atentamente,

Piedad Socorro Bonilla Montoya

Piedad del Socorro Bonilla Montoya.

CC 21555585



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
Carrera 52 No. 42-73 Of. 310
Edificio José Félix de Restrepo
Medellín, 18 de octubre de 2023
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio	No. 539
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Piedad del Socorro Bonilla Montoya C.C.
Beneficiarios (Hoy mayores de edad)	Héctor Fabio, Judith Yurlany, Diana María e Ilda Lucia Osorio Bonilla
Demandado	Héctor de Jesús Osorio Muñoz .C.C
Radicado	No. 050013110010 1997 01524- 00 (favor citar al contestar)
Decisión	Ordena levantar medida

Señores,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA SUR

La ciudad

Por medio del presente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 11 de octubre de 2023, se ordenó oficiarles con el fin de que procedan a levantar me medida de embargo del 50% del derecho que ostenta el citado demandado HECTOR DE JESUS OSORIO MUÑOZ sobre del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 001-460961. Medida que había sido comunicada por oficio No. 1255-3 del 16 de diciembre de 1997.

Esto en razón a que los beneficiarios presentaron solicitud de dar por terminado el proceso y como consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

VALERIA OCAMPO CUERVO

Secretaria

lv

Firmado Por:
Valeria Ocampo Cuervo
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c189e220ff21ad8afe8d403beaeeb3173b163d030dd72960628abaf8d5228ef**

Documento generado en 20/10/2023 01:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>